



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N°. 197 DE 2011

()

22 DIC. 2011

Por la cual se modifica la Resolución CREG 162 de 2010

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994,
y

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 74.1 de la ley 142 de 1994, le corresponde a la CREG establecer el Reglamento de Operación, para regular el funcionamiento del Mercado Mayorista.

Mediante la Resolución CREG 071 de 2006, se adoptó la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista de Energía, en la cual se definió la fórmula de cálculo y actualización del Precio de Escasez.

El numeral 1.4.1 establece la *Indexación del Precio de Escasez Parte Combustible* para la cual se utiliza el New York Harbor Residual Fuel Oil publicado por el Departamento de Energía de Estados Unidos.

El operador del mercado, XM, mediante comunicación con radicado CREG E-2010-009963 solicitó la revisión del uso del índice New York Harbor Residual Fuel Oil ya que este índice fue publicado hasta el 21 de septiembre de 2010 y no volverá a ser publicado.

Mediante Resolución CREG 162 de 2010 se modificó la descripción de las variables *INDICE_{m-1}* e *INDICE_{m-2}* contenidas en el numeral 1.4.1 del Anexo 1 de la Resolución CREG 071 de 2006, así:

“*INDICE_{m-1}*: Promedio aritmético del índice máximo diario Platts US Gulf Coast Residual Fuel No.6 1.0% sulfur fuel oil, en el mes m-1.”

out

ju

Por la cual se modifica la Resolución CREG 162 de 2010

"INDICE_{m-2}: Promedio aritmético del índice máximo diario Platts US Gulf Coast Residual Fuel No.6 1.0% sulfur fuel oil, en el mes m-2."

El índice *Platts US Gulf Coast Residual Fuel No.6 1.0% sulfur fuel oil*, contiene tres posibles aplicaciones: el máximo, el mínimo y el precio de cierre. El máximo y el mínimo corresponden a las ofertas de venta y de compra publicadas por los distintos agentes de mercado en un período determinado y no revisten necesariamente el valor del mercado, ya que éste corresponde al precio de cierre, y éste último es además el empleado en el ámbito internacional para ejecutar instrumentos de cobertura financiera.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión ha considerado conveniente modificar la Resolución CREG 162 de 2010, en el sentido de que se aplique el precio de cierre de Platts.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 9 del Decreto 2696 de 2004 y el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución CREG 097 de 2004, la Comisión decidió por unanimidad no someter la presente Resolución a las disposiciones sobre publicidad de proyectos de regulación previstas en el citado Decreto, debido a la existencia de razones de conveniencia general y de oportunidad, toda vez que se requiere ajustar la descripción de las variables para la indexación del precio de escasez en la parte de combustible establecida en la Resolución CREG 162 de 2010 de manera inmediata, para permitir la verificación del cumplimiento de las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad.

Conforme al numeral 2 del artículo 4 del Decreto 2897 de 2010 no se requiere la remisión del presente acto administrativo a la Superintendencia de Industria y Comercio para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su Sesión 508 del 22 de diciembre de 2011, acordó expedir esta resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el Artículo 1 de la Resolución CREG 162 de 2010, el cual quedará así:

"Modificación de la descripción de las variables INDICE_{m-1} e INDICE_{m-2} contenidas en el Numeral 1.4.1 del Anexo 1 de la Resolución CREG 071 de 2006. Modificar la descripción de las variables INDICE_{m-1} e INDICE_{m-2} contenidas en el numeral 1.4.1 del Anexo 1 de la Resolución CREG 071 de 2006, las cuales quedarán así:

"INDICE_{m-1}: Promedio aritmético del precio de cierre diario Platts US Gulf Coast Residual Fuel No.6 1.0% sulfur fuel oil, en el mes m-1."

"INDICE_{m-2}: Promedio aritmético del precio de cierre diario Platts US Gulf Coast Residual Fuel No.6 1.0% sulfur fuel oil, en el mes m-2."

out

yo

Por la cual se modifica la Resolución CREG 162 de 2010

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La modificación contenida en el Artículo 1 de esta Resolución empieza a aplicar a partir de enero de 2012. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 DIC. 2011



TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía,
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

yes